

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO, de INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, de PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO, de REGLAMENTOS y PUNTOS CONSTITUCIONALES, y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver el expediente 181/17, por las razones y fundamentos que a continuación se exponen:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. Expediente 181/17 En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 14 catorce de julio de agosto de 2017 dos mil diecisiete, se dio cuenta con la iniciativa presentada por el C. Regidor Alejandro Pineda Valenzuela, la cual tiene por objeto realizar modificaciones al artículo 28 del Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, así como al artículo 27 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Zapopan, Jalisco, referente a establecer disposiciones en ambos ordenamientos con relación a la prevención de prácticas discriminatorias.

La Secretaría del Ayuntamiento turnó el presente asunto para su estudio y dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Derechos Humanos e Igualdad de Género, Inspección y Vigilancia, Promoción y Desarrollo Económico y del Empleo, Reglamentos y Puntos Constitucionales, así como a Seguridad Pública y Protección Civil.

2. En el estudio del citado expediente relacionado con modificaciones reglamentarias resultó lo siguiente, con relación al expediente 181/17, relativo a modificaciones al Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, así como al Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Zapopan, Jalisco, referente a establecer en las disposiciones de ambos ordenamientos la prevención de prácticas discriminatorias, se debe de tener por atendida esta iniciativa ya que, en Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, se abrogó el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobado el día 02 dos de julio del año 2002 dos

mil dos y publicado en la Gaceta Municipal Volumen XX veinte, número 1 uno, Segunda Época, el día 18 dieciocho de enero del año 2013 dos mil trece; para que en su lugar se expidiera el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco, el cual en el apartado de faltas a las libertades, al orden y la paz pública, prevé como infracción lo relativo a las prácticas discriminatorias.

La redacción específica del artículo del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco, sobre el tema señalado, es la siguiente:

“**ARTÍCULO 41.** Se considerarán faltas a las libertades, al orden y la paz pública:

- I.** Causar escándalo en lugares públicos o privados;
- II.** Proferir palabras altisonantes en lugares públicos o privados causando molestia a terceros;
- III. Proferir palabras y o gritos discriminatorios en lugares públicos o privados;**
- IV.** Acosar, hostigar, emitir burlas, ofensas, palabras y/o piropos obscenos o de índole sexual, así como realizar actos de exhibicionismo que afecten a la dignidad u ofendan a las personas;
- V. Discriminar a cualquier persona por razones de sexo, edad, condición socioeconómica, estado civil, orientación sexual, pertenencia étnica, discapacidad, entre otras;**
- VI.** Molestar físicamente a las personas sin que se llegue a constituir un delito;
- VII.** Molestar en estado de ebriedad o bajo el influjo de tóxicos, estupefacientes o sustancias psicotrópicas a las personas;
- VIII.** Causar ruidos, sonidos o escándalos que afecten la tranquilidad de la ciudadanía en lugares públicos o privados, con independencia de que generen o no molestia a vecinos;
- IX.** Provocar disturbios que alteren la tranquilidad de las personas;
- X.** Provocar molestias a las personas o a sus bienes, siempre que no se causen daños, por la práctica de juegos o deportes individuales o de conjunto fuera de los sitios destinados para ello;
- XI.** Ingerir bebidas embriagantes en la vía o lugares públicos no autorizados;
- XII.** Consumir estupefacientes, psicotrópicos o inhalar sustancias tóxicas en la vía o lugares públicos;
- XIII.** Causar falsas alarmas o asumir actitudes que tengan por objeto infundir pánico entre los presentes en espectáculos o lugares públicos;
- XIV.** Azuzar perros u otros animales que causen daños o molestias a las personas o a sus bienes;

XV. Impedir, obstaculizar o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, libertad de tránsito o de acción de las personas, sin que medie permiso o autorización de la autoridad competente;

XVI. Estacionar, conducir o permitir que se tripulen vehículos en las banquetas y demás lugares exclusivos para el peatón;

XVII. Impedir o estorbar el estacionamiento de vehículos en sitios permitidos, así como colocar objetos en áreas de estacionamiento de uso común con el propósito de reservarlos como de uso privado, sin que medie permiso o autorización de la autoridad competente;

XVIII. Prestar algún servicio sin que le sea solicitado y molestar de cualquier manera a quien lo reciba para obtener un pago por el mismo;

XIX. Maltratar, ensuciar, pintar, pegar o promocionar signos, símbolos, palabras, figuras o imágenes o hacer uso indebido de las fachadas de los edificios públicos o privados, casa habitación monumentos, vehículos, bienes públicos o privados sin autorización del propietario, arrendatario o poseedor, siempre y cuando no exista querrela de la parte afectada; *se agravará la sanción si los contenidos tienen un claro sesgo sexista, violento y discriminatorio de cualquier tipo;*

XX. Solicitar con falsedad los servicios de policía, ambulancia, bomberos o de establecimientos médicos o asistenciales públicos y/o provocar por falsas alarmas, la movilización de los diversos cuerpos de seguridad federales, estatales o municipales o de los grupos de socorro y asistencia, mediante llamadas telefónicas, sistemas de alarma o por cualquier otro medio;

XXI. Entorpecer labores de bomberos, policías o cuerpos de auxilio o protección civil;

XXII. Oponerse o resistirse a un mandato legítimo de cualquier autoridad, ya sea federal, estatal o municipal;

XXIII. Usar las áreas y vías públicas para cualquier actividad o práctica, sin contar con la autorización cuando que se requiera para ello;

XXIV. Reñir en lugares públicos o privados, siempre y cuando no se causen lesiones o daños;

XXV. Portar o utilizar objetos o sustancias de manera que entrañen peligro para las personas, excepto aquellos instrumentos propios para el desempeño del trabajo, deporte u oficio del portador, o de uso decorativo;

XXVI. Introducirse en lugares privados o de propiedad privada de acceso restringido, sin contar con la autorización correspondiente;

XXVII. Las sanciones administrativas que correspondan por las conductas previstas por el artículo 77 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;

XXVIII. Participar en arrancones o competencias de velocidad en la vía pública, o maneje

de manera temeraria poniendo en peligro la vida de terceros o la suya propia;

XXIX. Construir o instalar topes, vibradores, reductores de velocidad, jardineras, plumas, cadenas, postes u otro tipo de obstáculos en las banquetas, calles, avenidas y vía pública en general, sin contar con la autorización correspondiente; y

XXX. Usar cualquier artículo u objeto que cause daños o molestias a las personas, propiedades o animales.”

Con fecha del 21 veintiuno de marzo de 2018 dos mil dieciocho, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el nuevo Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en el cual se tiene contempladas como obligaciones comunes para las personas físicas o jurídicas que realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios las siguientes, evitar todo tipo de prácticas discriminatorias, mismo que se encuentra en proceso de promulgación y publicación, dado que su parte complementaria del Reglamento que Regula el Comercio en Vía y Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, fue aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, y se dispuso que ambos fueran promulgados y publicados simultáneamente.

La redacción específica del artículo del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, sobre el tema señalado, es la siguiente:

“**Artículo 16.** Son obligaciones comunes para las personas físicas o jurídicas que realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios las siguientes:

- I.** Realizar ante la Dirección, los trámites establecidos en el presente Reglamento;
- II.** Tener y exhibir la cédula municipal de licencias vigente o en su caso, los permisos, autorizaciones, avisos al padrón municipal de comercio y otra documentación vigente, que ampare el legítimo desarrollo de sus actos o actividades conforme al presente Reglamento y demás avisos, permisos y autorizaciones que correspondan a dependencias federales y estatales. De igual manera, se podrá exhibir la cédula municipal de licencia vigente mediante un código de respuesta rápida;
- III.** Realizar los giros, actos o actividades amparados en las licencias, permisos o autorizaciones, en los términos autorizados;

IV. Dar aviso oportuno a la Dirección sobre la suspensión de actividades o baja definitiva del establecimiento;

V. Cumplir la suspensión de actividades en las fechas y horarios que se determinen de conformidad con las presentes disposiciones;

VI. Observar el horario que fije el presente Reglamento para el giro o actividad de que se trate y no permitir que los clientes permanezcan en el interior del establecimiento después del horario autorizado;

VII. Garantizar y salvaguardar la seguridad de sus clientes y de las personas que acudan al establecimiento;

VIII. Solicitar el auxilio de la fuerza pública o realizar las denuncias correspondientes de manera inmediata cuando tenga conocimiento de hechos o circunstancias que pongan en peligro el orden o la seguridad de los asistentes al establecimiento;

IX. *Prestar el servicio de que se trate a toda persona que lo solicite sin distinción alguna, evitando todo tipo de prácticas discriminatorias*, con excepción de las personas en estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes o que porten armas, en cuyo caso se deberá negar la prestación de los servicios solicitados, pudiendo retirarlos del local o establecimiento cuando causen desorden o actos que atenten contra la integridad del resto de los consumidores, para lo cual deberán solicitar si fuese necesario el auxilio de la fuerza pública;

X. Mantener las áreas administrativas, de logística o de uso exclusivo del personal del establecimiento o local con un acceso independiente o restringido de los clientes. Cuando excepcionalmente se haya autorizado la realización de los actos o actividades a que se refiere el presente Reglamento en casa habitación, el solicitante deberá acreditar que dicho inmueble cuenta con un acceso independiente;

XI. Contar con botiquín de primeros auxilios, de conformidad con los materiales señalados en la NOM relativa a los medicamentos, materiales de curación y personal para la prestación de primeros auxilios y extintores para prevenir y controlar incendios; así como tener y exhibir la constancia de capacitación para manejo y uso de los mismos;

XII. Adecuar los establecimientos donde realicen los actos o actividades autorizados, para que las emisiones de sonido, ruido, humo, vibraciones, energía térmica y lumínica no rebasen los límites establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas;

XIII. Contar con las medidas y dispositivos de seguridad vigentes, en buenas condiciones y que no se encuentren obstruidos;

XIV. Observar y cumplir lo dispuesto por la Ley General para el Control del Tabaco y la Ley de Protección al Humo del Tabaco para el Estado de Jalisco y sus respectivos Reglamentos;

XV. Efectuar las modificaciones que correspondan si por efecto de su actividad provocasen algún problema o molestia a sus vecinos contiguos o aquellos que por su cercanía o proximidad pudieran resultar afectados;

XVI. Permitir el acceso al establecimiento a las autoridades federales, estatales y municipales competentes para que lleven a cabo las visitas de verificación, inspección y vigilancia que establezcan los ordenamientos aplicables al ámbito municipal y respecto de aquellos procedimientos previstos en el presente ordenamiento; y

XVII. Las demás que señalen las leyes u ordenamientos municipales vigentes.”

3. Ante tales antecedentes, se concluye que en virtud de que la Iniciativa del expediente 181/17 fue atendida en diversas Sesiones Ordinarias del Pleno del Ayuntamiento, con la revisión integral de los dos ordenamientos que se pretendían modificar, los que hoy resolvemos determinamos que resulta procedente la baja administrativa del expediente 181/17, por no existir ya materia de estudio, estando atendido el fondo de esta iniciativa.

En consecuencia, de todo lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1 y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como 1, 33, 37, 38, 39, 47, 53, 55 y 57 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; las Comisiones que emitimos el presente dictamen nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se resuelve la baja administrativa del expediente 181/17, en virtud de que la Iniciativa mencionada fue atendida con la aprobación del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha del 21 veintiuno de marzo de 2018, y del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Zapopan, Jalisco, en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, y no existe materia de estudio al estar resuelto y atendido el fondo de la citada Iniciativa.

SEGUNDO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y XXX
ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA”
**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO
15 DE NOVIEMBRE DE 2018**

MARÍA GÓMEZ RUEDA
A FAVOR

DENISSE DURÁN GUTIÉRREZ
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO
A FAVOR

MARCELA PÁRAMO ORTEGA
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

MIGUEL SÁINZ LOYOLA
A FAVOR

**INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
13 DE NOVIEMBRE DE 2018**

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO
A FAVOR

DENISSE DURÁN GUTIÉRREZ
AUSENTE

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS
AUSENTE

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
A FAVOR

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ
A FAVOR

MARÍA GÓMEZ RUEDA
A FAVOR

MARCELA PÁRAMO ORTEGA
A FAVOR

**PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO
5 DE NOVIEMBRE DE 2018**

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA
A FAVOR

ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA
A FAVOR

DENISSE DURÁN GUTIÉRREZ
A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
AUSENTE

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

MARCELA PÁRAMO ORTEGA
A FAVOR

**REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
7 DE NOVIEMBRE DE 2018**

Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez
A FAVOR

Abel Octavio Salgado Peña
A FAVOR

José Antonio de la Torre Bravo
A FAVOR

Denisse Durán Gutiérrez
AUSENTE

Wendy Sofía Ramírez Campos
A FAVOR

Oscar Javier Ramírez Castellanos
A FAVOR

Melina Alatorre Núñez
A FAVOR

Jesús Pablo Lemus Navarro
AUSENTE

Rafael Martínez Ramírez
A FAVOR

Mónica Paola Magaña Mendoza
A FAVOR

**SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
14 DE NOVIEMBRE DE 2018**

Oscar Javier Ramírez Castellanos
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO
AUSENTE

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS
AUSENTE

DENISSE DURÁN GUTIÉRREZ
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
A FAVOR

MIGUEL SÁINZ LOYOLA
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

MARCELA PÁRAMO ORTEGA
A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

JLTB/JALC/MCNG